

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1514** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para exploración e investigación de yacimientos de carbón en un área de las provincias de La Coruña y Lugo.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 19 de octubre de 1977 la inscripción 80 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición recibida, en la misma fecha, del Instituto Nacional de Industria, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de yacimientos de carbón, que se denominará «Mesía», comprendida en las provincias de La Coruña y Lugo, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación: Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 4º 30' Oeste con el paralelo 43º 20' Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	4º 30' Oeste	43º 20' Norte
Vértice 2	4º 30' Oeste	43º 00' Norte
Vértice 3	4º 15' Oeste	43º 00' Norte
Vértice 4	4º 15' Oeste	42º 52' Norte
Vértice 5	4º 22' Oeste	42º 52' Norte
Vértice 6	4º 22' Oeste	42º 56' Norte
Vértice 7	4º 37' Oeste	42º 56' Norte
Vértice 8	4º 37' Oeste	43º 00' Norte
Vértice 9	4º 48' Oeste	43º 00' Norte
Vértice 10	4º 48' Oeste	43º 04' Norte
Vértice 11	4º 41' Oeste	43º 04' Norte
Vértice 12	4º 41' Oeste	43º 11' Norte
Vértice 13	4º 39' Oeste	43º 11' Norte
Vértice 14	4º 39' Oeste	43º 20' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 3.114 cuadrículas mineras.

Madrid, 26 de octubre de 1977.—El Director general, José Sierra López.

**1515** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia, por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada, por renuncia del interesado, la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 1.871; nombre, «Rafa»; mineral, Caolín; hectáreas, 40; términos municipales, Liria y Casinos.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recurso minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Valencia, 28 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, Fernando Musoles.

**1516** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

2.462. «Los Chitines». Hierro. 120. Aranda de Moncayo.  
2.401. «Elsa». Cobre. 1.491. Alpartir. Mirata de Jalón, Santa Cruz de Grio Tobed y Aguaron.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación. Zaragoza, 18 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**1517** *ORDEN de 3 de octubre de 1977 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes insulares de Lanzarote.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes insulares de Lanzarote, Este Ministerio tiene a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964, («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poser la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar al menos, un idioma extranjero.
- Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental y los Guías-Intérpretes del de Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia, en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Las Palmas, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario de Estado de Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar los idiomas en que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las Oficinas de Correos y hacer efectivo, mediante giro postal o telegráfico, el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios, estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas que podrá delegar su representación en el Delegado de la Secretaría de Estado de Turismo en Las Palmas. Formarán parte del mismo como vocales el Jefe de la Sección de Formación Profesional y dos profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Turismo de Arrecife.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos si los hubiere.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Séptima.—Los exámenes se celebrarán en Arrecife, capital, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Octava.—En el ejercicio oral, cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el tiempo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Novena.—Los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes constarán de los ejercicios oral y escrito indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán, en el idioma que hubieren especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente, podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados si los aprobase, como Guías.

Décima.—Terminados los exámenes el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquellos que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Testimonio del título de Bachiller Elemental o del de Bachiller Superior, según se trate de Guías o Guías-Intérpretes respectivamente, y, en caso de aportar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Elemental o al de Bachiller Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos invocados por el solicitante.
- Tres fotografías tamaño carné.

Los que fueren funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Quienes dentro del plazo arriba indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1977.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes insulares de Lanzarote

### Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Líneas aéreas servidas por compañías españolas.—Líneas atendidas por compañías de aviación extranjeras con escala en España. Clases de tarifas y billetes.

Tema 2. Líneas marítimas.—Servicios de la Península a las provincias insulares y africanas.—Servicios internacionales en España.

Tema 3. Comunicaciones marítimas de Lanzarote con la Península y el resto del archipiélago.—Transporte de vehículos en barco.—Comunicaciones aéreas con la Península y con el archipiélago.

Tema 4. Itinerario práctico para la visita urgente de la isla de Lanzarote.

Tema 5. Plan para la visita detenida de la isla en atención a la importancia turística de los lugares a visitar.

Tema 6. Excursión marítima a la isla de Gran Canaria.

Tema 7. Hoteles, restaurantes, espectáculos, salas de fiesta de la capital y de la isla.

Tema 8. Turismo deportivo en Lanzarote. Deportes tradicionales y deportes actuales. Pesca submarina, balandrismo, campings, etc.

Tema 9. Documentación turística sobre Lanzarote. Guías más importantes, mapas, planos e itinerarios, etc.

### Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la Secretaría de Estado de Turismo.—Direcciones Generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información del Turismo dependientes de esta Secretaría de Estado.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto Español de Turismo.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. Hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Campings, su reglamentación, su clasificación y categoría.

Tema 3. La Administración Turística Española.—Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías, refugios, burgos y mesones.—Características diferenciales principales; servicios, precios y emplazamiento de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca.—Emplazamiento.

Tema 4. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Derechos y obligaciones. Sanciones.

Tema 5. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la hostelería, agencias de viajes, Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 6. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados y adquiridos por turistas.—Seguro turístico.

Tema 7. Régimen de divisas.—Cantidades autorizadas.—Aduanas.—Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.

Tema 8. El Seguro Turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del seguro.—Tarifas de aplicación del seguro turístico e instrucciones sobre las mismas.

## ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes insulares de Lanzarote

### Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características generales de las islas Canarias, con especial referencia a la isla de Lanzarote.—Elementos geográfico-geológicos.—Extensión y número de habitantes de la isla de Lanzarote.

Tema 2. Características del paisaje en Lanzarote.—Sitios de altura, lugares y bellezas naturales.—Costas, playas y puertos.

Tema 3. Historia del archipiélago canario hasta su descubrimiento.—Principales teorías acerca de la raza de los aborígenes de Canarias.

Tema 4. Breve historia de las Islas Canarias a partir de su incorporación a Castilla.

Tema 5. España en el comienzo de la Edad Moderna.—Los Reyes Católicos.—La unidad peninsular.—Política mediterránea de los Reyes Católicos.—La estructura política y social de España bajo los Reyes Católicos.

Tema 6. Descubrimiento y conquista de América.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La colonización. El sistema colonial y las Leyes de Indias.

Tema 7. La Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II. La decadencia de España durante el siglo XVII.—Felipe III, Felipe IV y Carlos II.—Planteamiento de la sucesión a la Corona española.

Tema 8. El siglo XVIII: La Guerra de Sucesión.—Reinado de Felipe V y Fernando VI.—Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 9. El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la Ilustración.—Reinado de Carlos IV.—España ante la revolución francesa.

Tema 10. El siglo XIX: La guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII.—La época de Isabel II.—Las Guerras Carlistas.—De la revolución de 1868 hasta el final de la Primera República.—La Restauración: Reinado de Alfonso XII y regencia de María Cristina.

Tema 11. El siglo XX: Reinado de Alfonso XIII.—La segunda República española.—La guerra civil.—La época de Franco.—La España actual.—Sistema de Gobierno.—Legislación laboral española.

Tema 12. Los orígenes de la literatura española.—La literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV.—Los romances.

Tema 13. El Renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes.—Don Quijote de la Mancha.—El Siglo de Oro de la literatura española.

Tema 14. El romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La generación del 98.

Tema 15. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 16. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes por España de autores españoles y extranjeros.

#### Arte y folklore

Tema 1. Nociones generales de historia del arte y teoría de los estilos clásico, románico, gótico, renacimiento y barroco. Manifestaciones más importantes de estos estilos en el archipiélago canario.

Tema 2. Manifestaciones artísticas de la civilización guanche.

Tema 3. Examen de conjunto de la riqueza artística de la provincia de Gran Canaria, con especial mención a la isla de Lanzarote.

Tema 4. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 5. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 6. Artes decorativas y populares.—Artesanía y cerámica.

Tema 7. Fiestas principales en Lanzarote.—Cantos y danzas de la isla.

Tema 8. El traje y la vivienda popular en Lanzarote.—Gastronomía y vinos.—Tradiciones y leyendas de la isla de Lanzarote.

1518

**ORDEN de 12 de noviembre de 1977 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Información Turística, del grupo «A», a la Entidad «Mediterráneo».**

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gabriel Ballester Forteza, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Información Turística, y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», a favor de «Mediterráneo».

Resultando que, a la instancia de 10 de octubre de 1976, se acompañó la documentación que previene el artículo 43 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964, que regula el ejercicio de las actividades profesionales de estas Agencias, si bien algunos extremos de dicha documentación fueron completados con posterioridad;

Resultando que fue concedida por la Subsecretaría de Turismo, con fecha 21 de marzo de 1977, la autorización provisional a que se refiere el artículo 46 de dicho Reglamento;

Resultando que por el solicitante han sido aprobados también los documentos a que se refiere el artículo 46 del arriba citado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 31 de enero de 1964, para la obtención del título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien otorgar a la Entidad «Mediterráneo», con sede y casa central en avenida Nacional, sin número, esquina Joaquín Verdagué, de Palma de Mallorca (Baleares), el título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «A», con el número 27 de orden, y, en consecuencia, autorizarle para el ejercicio de sus actividades con sujeción a los preceptos del Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964, y demás disposiciones aplicables, así como aprobar el siguiente

#### Cuadro de tarifas

##### 1. Servicios gratuitos.

Comprenderán todos los referidos a servicios humanitarios, de orden de información de carácter general sobre organismos oficiales, indicaciones sobre manifestaciones de actividad nacional, ferias, mercados, exposiciones, archivos, bibliotecas, etcétera, siempre que no lleven aparejados desplazamientos o gastos telefónicos.

##### 2. Servicios retribuidos con recargos.

a) Toda información que lleve aparejada una o varias llamadas telefónicas urbanas: 15 pesetas.

b) Servicio de acompañamiento a establecimiento o de atención a los señores clientes o viajeros que previamente lo soliciten:

Dentro de la zona (los servicios prestados dentro del término municipal de Palma de Mallorca): 50 pesetas.

Fuera de la zona (los servicios prestados fuera del término municipal de Palma de Mallorca): 150 pesetas.

c) Servicios nocturnos: se consideran los que se presten durante las horas comprendidas entre las nueve de la tarde a las nueve de la mañana, y cuyo importe será:

Dentro de la zona (los servicios prestados dentro del término municipal de Palma de Mallorca): 100 pesetas.

Fuera de la zona (los servicios prestados fuera del término municipal de Palma de Mallorca): 300 pesetas.

Todos estos servicios se entiende que serán remunerados por el cliente, además del importe de los gastos efectuados por su cuenta, previa justificación.

No percibirán cantidades por servicios distintos de los expresados en el cuadro de tarifas que antecede, ni se realizarán actividades del ámbito de las Agencias de Viajes, ni se desarrollarán funciones de los profesionales del turismo, Guías, Guías-Interpretes y Correos de turismo.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1977.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

1519

**ORDEN de 29 de noviembre de 1977 sobre concesión de título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Negresco, S. A.», número 448 de orden.**

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 15 de enero de 1977, a instancia de don José Cabrera Blanch, en nombre y representación de «Viajes Negresco, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Negresco, S. A.», con el número 448 de orden, y casa central en Salou (Tarragona), calle Alfonso V el Magnánimo, sin número, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.